

**Constancia Secretarial:** Informo al señor Juez que el pasado 14 de julio de 2023 la apoderada judicial de la parte ejecutante en el proceso con radicado No. 76-736-40-03-001-**2016-00199-00**, Dra. LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO, allega escrito con el que solicita oficiar a la Administradora de los Recursos del Sistema General del Seguridad Social en Salud - ADRES y al Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO para recabar información del demandado; así mismo, informarle si el demandado ALEXANDER HURTADO BELTRAN tiene en este Despacho procesos vigentes y depreca se decrete la medida de embargo de los títulos de depósitos judicial que se encuentren en la Cuenta de Depósitos Judiciales que el juzgado tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. en eventuales procesos terminados. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, agosto 11 de 2023.

**AIDA LILIANA QUICENO BARÓN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**SEVILLA VALLE**

**Auto Interlocutorio No.1742**

Sevilla - Valle, once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
**EJECUTANTES:** MARILUZ JIMENEZ CEBALLOS Y ARCESIO GAITAN PATIÑO.  
**EJECUTADO:** ALEXANDER HURTADO BELTRAN Y OTROS.  
**RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-**2016-00199-00** acumulado al 76-736-40-03-001-**2017-00247-00**.

**I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO**

Procede esta Agencia Jurisdiccional a resolver las solicitudes extendidas por la mandataria judicial de la ejecutante MARILUZ JIMENEZ CEBALLOS en el proceso con radicado No. 76-736-40-03-001-**2016-00199-00**.

**II. CONSIDERACIONES**

Se tiene que en la calenda del 14 de julio de esta anualidad la Dra. LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO, en su condición de procuradora judicial del extremo ejecutante en la causa acumulada con radicación No. 76-736-40-03-001-**2016-00199-00**, arrima al paginario comunicación a través de la cual eleva tres (3) peticiones, a saber;

- Oficiar con destino a la Administradora de los Recursos del Sistema General del Seguridad Social en Salud - ADRES y al Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO con el propósito de que certifiquen a este Despacho respecto de la condición de afiliado cotizante del ejecutado ALEXANDER HURTADO BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No.94.285.097, indicando si es empleado independiente, caso en el cual reporte los datos de su empleador.
- Indicar si el demandado ALEXANDER HURTADO BELTRAN tiene otros procesos ejecutivos con trámite en el Despacho y, de ser así, informar sus números de radicación.

• Decretar medida cautelar de embargo de los títulos judiciales depositados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en la cuenta de depósitos judiciales de esta judicatura por eventuales descuentos hechos al demandado ALEXANDER HURTADO BELTRAN en procesos ejecutivos terminados y/o archivados.

Así las cosas, respecto de la solicitud de oficiar a la ADRES y al SISPRO encuentra este servidor no ser necesario, pues dichas consultas pueden hacerse directamente a través de las plataformas tecnológicas de las entidades, razón por la cual el Despacho dispuso elevar las respectivas consultas encontrando que, hecha la verificación en la Administradora de los Recursos del Sistema General del Seguridad Social en Salud – ADRES, dio como resultado que **“El afiliado con numero de documento 94285097 no se encuentra en BDUA<sup>1</sup>”**; de otro lado, al revisar en la Plataforma del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF se pudo constatar que el ciudadano ALEXANDER HURTADO BELTRAN se encuentra afiliado a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES como cotizante activo y en SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S. A. a riesgos laborales.

En consonancia con lo expuesto previamente dispondrá, este director procesal, requerir a COLPENSIONES y a la empresa SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S. A. para que remitan a esta agencia jurisdiccional la eventual información laboral de que dispongan del demandado.

Ahora bien, en lo que respecta a la indagación respecto de los procesos ejecutivos que desarrollen su trámite en esta judicatura y donde es demandado el señor ALEXANDER HURTADO BELTRAN, se brindará a la memorialista la siguiente información:

| Radicado del Proceso           | Demandante                    |
|--------------------------------|-------------------------------|
| 76-736-40-03-001-2016-00200-00 | MARILUZ JIMENEZ CEBALLOS      |
| 76-736-40-03-001-2017-00040-00 | ELIANA MARCELA CHAVEZ LOMBANA |
| 76-736-40-03-001-2017-00259-00 | JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ   |
| 76-736-40-03-001-2017-00247-00 | ARCESIO GAITAN PATIÑO         |

Finalmente, avizora este cognoscente no ser procedente viabilizar el decreto de la medida cautelar de embargo de los títulos judiciales existentes en la cuenta de depósitos judiciales que el Despacho tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. por eventuales descuentos hechos al ejecutado ALEXANDER HURTADO BELTRAN en virtud a que al hacer la consulta en la plataforma no se encontró ningún deposito disponible para pago.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud extendida por la Dra. LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO atinente a que se oficie a la Administradora de los Recursos del Sistema General del Seguridad Social en Salud - ADRES y al Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO con el propósito de que certifiquen información del ejecutado

<sup>1</sup> Base de Datos Única de Afiliados en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ALEXANDER HURTADO BELTRAN, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que remita a esta judicatura la información de que disponga del ciudadano **ALEXANDER HURTADO BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía No.**94.285.097**, en particular la relacionada con los vínculos y/o relaciones laborales que eventualmente tenga el referido ciudadano. **CONCEDASE** a la entidad requerida un término judicial de **CINCO (05) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, para la remisión de la información.

**TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S. A.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que remita a esta judicatura la información de que disponga del ciudadano **ALEXANDER HURTADO BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía No.**94.285.097**, en particular la relacionada con los vínculos y/o relaciones laborales que eventualmente tenga el referido ciudadano. **CONCEDASE** a la empresa requerida un término judicial de **CINCO (05) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, para la remisión de la información.

**CUARTO: COMUNICAR** a la Dra. LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO la existencia actual de los procesos ejecutivos que a continuación se enlistan y donde funge como parte pasiva el ciudadano ALEXANDER HURTADO BELTRAN:

| Radicado del Proceso           | Demandante                    |
|--------------------------------|-------------------------------|
| 76-736-40-03-001-2016-00200-00 | MARILUZ JIMENEZ CEBALLOS      |
| 76-736-40-03-001-2017-00040-00 | ELIANA MARCELA CHAVEZ LOMBANA |
| 76-736-40-03-001-2017-00259-00 | JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ   |
| 76-736-40-03-001-2017-00247-00 | ARCESIO GAITAN PATIÑO         |

**QUINTO: DENEGAR** el decreto de la medida cautelar solicitada por la Dra. LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO de embargo de los títulos judiciales existentes en la cuenta de depósitos judiciales que el Despacho tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. por eventuales descuentos hechos al ejecutado ALEXANDER HURTADO BELTRAN, de acuerdo con lo esbozado en la parte considerativa de este proveído.

**SEXTO: NOTIFIQUESE** esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 134  
DEL 14 DE AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

**AIDA LILIANA QUICENO BARÓN**  
Secretaria

Jcv

C  
E-m

33  
V.CO

**Firmado Por:**  
**Oscar Eduardo Camacho Cartagena**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb22ec4219dea5fb251ef36effc3361c6df711b396cc0390a1b1ab75d723a4c**

Documento generado en 11/08/2023 11:15:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**